

**ESTATUTO. SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.
DESIGNACIONES TRANSITORIAS. VIGENCIA.**

Deben tenerse presente las disposiciones del Decreto N° 1140/02 que regulan la cobertura transitoria de cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) – Decreto N° 993/91 (T.O. 1995), destacando que su artículo 3° establece que los mismos deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos en el Título III, Capítulos I y III del Anexo de dicho Sistema, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de las respectivas designaciones transitorias.

La designación transitoria en cuestión debería finalizar una vez transcurridos los 180 días hábiles computados a partir del día siguiente al de su notificación, con independencia del motivo que hubiera impedido la realización del proceso de selección pertinente.

Podrá tramitarse la prórroga de la designación transitoria del funcionario en cuestión.

BUENOS AIRES, 4 DE ABRIL DE 2003

SEÑOR SUBSECRETARIO:

Las presentes actuaciones son remitidas por el Interventor del citado organismo, solicitando el criterio de la Subsecretaría de la Gestión Pública acerca de la vigencia de la designación transitoria del Dr. ..., quien fuera designado como Director en el INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA DE RADIODIFUSION, a través del Decreto N° 1216 de fecha 10 de julio del 2002.

De los antecedentes acompañados se desprende que mediante el acto citado en el párrafo precedente, se dio por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2002, al mencionado funcionario en el cargo aludido, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva II, el que debía ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SINAPA - Decreto N° 993/91 (T.O. 1995), en el término de 180 días contados a partir de la notificación respectiva, la que se produjo el 16 de julio de 2002 (ver fs. 36/38 y 40).

A fs. 55 la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa del COMFER se expide informando que ese organismo se ha visto imposibilitado de instrumentar el respectivo concurso para la cobertura definitiva del cargo en cuestión, en razón de la medida cautelar dictada en los autos caratulados "RAFFO, JULIO CESAR A. Y OTROS C/COMFER RESOLUCIÓN N° 12/02 S/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA)" EXPTE. N° 124214/02.

Al respecto entiende que la designación transitoria efectuada por el artículo 1° del Decreto N° 1216/02, no tiene término, estando sólo sujeta a la condición resolutoria que se produzca con la cobertura definitiva del cargo por los procedimientos establecidos en el Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Sobre el particular esta Oficina Nacional efectúa las siguientes consideraciones:

— En primer lugar se recuerda que conforme lo dispuesto por el artículo 1° apartado e) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, los plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación, debiendo regirse por el artículo 2° del Código Civil si se tratare de plazos relativos a actos que deban ser publicados (punto 3).

— La misma cláusula prevé que la Administración, de oficio o a pedido de parte, podrá antes del vencimiento de un plazo, disponer su ampliación mediante resolución fundada (punto 5).

— El artículo 11 del mencionado cuerpo normativo dispone que la eficacia del acto administrativo estará supeditada a la notificación o a la publicación, según se trate de un acto de alcance particular o general, respectivamente.

De los principios normativos referidos se desprende que el acto administrativo adquiere eficacia a partir de su notificación o publicación, según el caso, debiendo iniciarse el cómputo del plazo en él previsto a partir del día siguiente al de su notificación. Es decir que en el supuesto en estudio, el término de la vigencia del Decreto N° 1216/02, y por lo tanto, de la designación transitoria en él dispuesta, es de 180 días de la notificación al funcionario, que según consta en autos fue el 16 de julio de 2002.

En tal sentido y con relación a la situación en estudio, deben tenerse presente las disposiciones del Decreto N° 1140/02 que regulan la cobertura transitoria de cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) - Decreto N° 993/91 (t.o. 1995), destacando que su artículo 3° establece que los mismos deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos en el Título III, Capítulos I y III del Anexo de dicho Sistema, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de las respectivas designaciones transitorias.

En función de lo expuesto, esta Oficina Nacional opina que la designación transitoria del Dr. ... debería finalizar una vez transcurridos los 180 días hábiles computados a partir del día siguiente al de su notificación (17 de julio de 2002), con independencia del motivo que hubiera impedido la realización del proceso de selección pertinente.

Sin perjuicio del criterio vertido acerca de la vigencia de la designación transitoria de que se trata, se señala que el organismo interesado podrá iniciar la tramitación del acto administrativo correspondiente, con la finalidad de gestionar la prórroga de la designación del funcionario en cuestión.

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 410/02. COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 998/03